

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12931

ORDEN de 4 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 4 de marzo de 1983, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Gallard Duarry.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Gallard Duarry, contra impugnación de la desestimación tácita por este Departamento a su petición de reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 28 de octubre de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimado el recurso contencioso-administrativo número 826/1981, interpuesto por don Alfredo Gallard Duarry, contra la Resolución de 31 de julio de 1981 de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por dicho recurrente contra la Resolución del mismo Centro directivo de 25 de abril de 1980, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las referidas resoluciones, y, en su consecuencia, las anulamos y declaramos nula la baja del ahora demandante en el Escalafón del Magisterio declarada por la Administración con fecha 31 de octubre de 1939, y aplicable al mismo el Decreto de 5 de diciembre de 1975 y la Ley de 15 de octubre de 1977, y el derecho del mismo a ser reintegrado en el Cuerpo del Magisterio Nacional (ahora Profesorado de Educación General Básica), y el abono del tiempo que estuvo separado del mismo, desde la fecha citada, 31 de octubre de 1939 hasta la de su jubilación forzosa por cumplimiento de la edad reglamentaria, con las consecuencias económicas que de las anteriores declaraciones se deriven y con el abono de las pensiones procedentes desde el cumplimiento de la edad de jubilación hasta la fecha de su efectiva percepción; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

12932

ORDEN de 10 de marzo de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Historia de los Sistemas Pedagógicos Contemporáneos (Educación Comparada)» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Historia de los Sistemas Pedagógicos Contemporáneos (Educación Comparada)», de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación, no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías aprobado por Orden ministerial de 14 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Historia de los Sistemas Pedagógicos Contemporáneos (Educación Comparada)» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

Historia de la Educación.
Historia de la Pedagogía.
Historia de la Pedagogía y de las Instituciones Pedagógicas en España.
Historia de la Pedagogía y de las Instituciones Pedagógicas españolas.
Historia de los Sistemas Educativos Contemporáneos (a término).

Análogas

Filosofía de la Educación.
Pedagogía General.
Pedagogía General y Racional.
Pedagogía General (Pedagogía Social y Sociología de la Educación).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa Michels.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

12933

ORDEN de 11 de marzo de 1983 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 10), teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Directora general de Educación Básica, Blanca Guelbunzu Valdés.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Onda»

1. Libros del Alumno:

«Hombre y Naturaleza. Ciencias de la Naturaleza». Pintó, Pujol. Ciclo Medio. 5.º 731 pesetas.

2. Otro Material Escolar:

«Cuaderno Observemos. Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales». Carrió, Guash, Pujol, Sala, Sanmartí, Tacher. Ciclo Medio. 3.º 99 pesetas.

«Cuaderno El Entorno. Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales». Olivé, Oriol, Pujol, Sanmartí, Vilarrasa. Ciclo Medio. 4.º 64 pesetas.

12934

ORDEN de 14 de marzo de 1983 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de licenciado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Derecho de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares que figura en el anexo de la presente Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares

I. Grado de Licenciado

1. La obtención del grado de licenciado no es necesaria para la expedición del título de licenciado en Derecho. Sólo se precisa para aspirar al Doctorado y para ocupar plazas docentes en la Universidad.

2. Los alumnos que deseen obtenerlo deberán realizar el examen de licenciatura o una tesina, según las normas de este Reglamento.

II. Tesina de Licenciatura

3. Solicitud: Los alumnos que deseen obtener el grado de licenciado mediante la realización de una tesina deberán solicitarlo por escrito dirigido al Director del Departamento en el que vayan a realizarla. Este elevará la petición al señor Decano, indicando el título de la tesina y el nombre del Director de la misma, con su visto bueno.